

# SUBSIDIO EXTRAORDINARIO COVID-19 FINALIZACIÓN CONTRATO TEMPORAL MEDIDAS DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

## PLAZOS

- **Solicitud:** desde el 5 de mayo hasta 1 mes después del fin del estado de alarma
- **Cobro:** a partir del mes siguiente de la solicitud



## PERSONAS BENEFICIARIAS

- Los trabajadores que se les hubiera extinguido un contrato de duración determinada, de al menos 2 meses de duración, con posterioridad al 14 de marzo y no contaran con la cotización necesaria para acceder a otra prestación o subsidio.
- Extinción de un contrato de duración determinada, incluidos los contratos de interinidad, formativos y de relevo.

## INCOMPATIBILIDAD

- Incompatible con la percepción de cualquier renta mínima, renta de inclusión, salario social o ayudas análogas concedidas por cualquier Administración Pública. No estar trabajando por cuenta propia o ajena a jornada completa en la fecha de la extinción del contrato ni en la fecha del nacimiento del subsidio excepcional.

## CANTIDAD Y DURACIÓN

- El subsidio excepcional consistirá en una ayuda mensual del 80 por ciento del IPREM – 440 euros -
- La duración de este subsidio excepcional será de un mes, ampliable si así se determina por Real Decreto-ley.

**Si necesitas más  
información contacta:**

**ugt@madrid.ugt.org  
91 589 75 34**

# SUBSIDIO EXTRAORDINARIO COVID-19 EMPLEADAS DE HOGAR

## MEDIDAS DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

### PLAZOS

- **Solicitud:** desde el 5 de mayo hasta 1 mes después del fin del estado de alarma
- **Duración:** desde la fecha del hecho causante hasta 1 mes después del fin del estado de alarma
- **Cobro:** los día 10 de cada mes

### SITUACIONES PROTEGIDAS: DESDE EL 15 DE MARZO Y DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

- Hayan dejado de prestar servicios, total o parcialmente, con carácter temoral
- Se haya extinguido su contrato por la causa de despido o desestimiento de la persona empleadora

### CUANTÍA DEL SUBSIDIO

- 70% de la Base Reguladora, y no podrá ser superior al SMI excluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias (950 euros).
- La Base Reguladora estará constituida por la base de cotización de la persona empleada de hogar correspondiente al mes anterior dividida entre 30.
- Cuando fueran varios los trabajos desempeñados, la cuantía total del subsidio será la suma de las cantidades obtenidas aplicando a las distintas Bases Reguladoras correspondientes a cada uno de los distintos trabajos el porcentaje del 70%.

### COMPATIBILIDAD DEL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO

- Compatible con los ingresos derivados de trabajos por cuenta propia o ajena, siempre que la suma de los ingresos del subsidio y el resto de actividades no sea superior al SMI (950 euros)

**Si necesitas más información contacta:**

**ugt@madrid.ugt.org**  
**91 589 75 34**

